ACTA LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2024-109 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CONTRATO DE CONSULTORIA	No. 2024-109 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OBJETO	"REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS, ADMINISTRATRIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE UNA ECONOMIA MIXTA QUE APOYE EL DESARROLLO DE UN TERRITORIO INTELIGENTE Y EMPRESARIAL, PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS PUBLICAS, EXTENCIÓN AGROPECUARIA Y EN GENERAL EL PROGRESO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR NIT 891.801.369-2 REP. CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ C.C No. 7.320.361 expedida en Chiquinquirá
CONTRATISTA	ASESORIAS DEL ESTADO S.A.S NIT. 901.572.685-7 R/L LIZETH JOHANA LOPEZ FANDIÑO CC. 1.076.665.300 DE UBATE
SUPERVISOR	JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICA
FECHA ACTA DE INÍCIO	09 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR INICIAL	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 24.999.999,57).
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES
PRORROGA 1	VEINTIDOS (22) DÍAS
FECHA PREVISTA DE TERMINACION	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
ACTA DE SUSPENSION N° 001	VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE REINICIO N° 001	VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MCTE ($9.999.999,82).

SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO A LIQUIDAR

ITEM	PAGOS	SALDO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 24.999.999,57
VALOR ADICION N° 1	.	$0.00
VALOR PAGADO ACTA N° 1	$9.999.999,82	
VALOR A PAGAR ACTA N° 2	$9.999.999,82	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	**$4.999.999,93**	
SALDO POR EJECUTAR	$0,00	
TOTAL	**$ 24.999.999,57**	**$ 24.999.999,57**

Siendo el día diez (10) de noviembre de 2025, se reunieron en la Alcaldía del Municipio de San Pablo de Borbur el señor: **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ**, representante legal del Municipio de San Pablo de Borbur (CONTRATANTE), el arquitecto **JUAN CAMILO VILLAMIL** secretario de Planeación y obras Públicas como supervisor y **ASESORÍAS DEL ESTADO S.A.S** identificada con **Nit. 901.572.685-7**, representada legalmente por la señora **LIZETH JOHANA LOPEZ FANDIÑO** identificada con cedula de Ciudadanía N° 1.076.665.300 de Ubaté, en su calidad de (CONTRATISTA) con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION** por mutuo acuerdo del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 012-2025**, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Que el **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR** suscribió en día nueve (09) de septiembre de 2024, el **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2024-109 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024** con **ASESORÍAS DEL ESTADO S.A.S Nit. 901.572.685-7**, **R/L LILY YOHANA ESTUPIÑAN GONZALEZ,** C.C. N 33.700.490 de Chiquinquirá, Cuyo objeto es **"REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS, ADMINISTRATRIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE UNA ECONOMIA MIXTA QUE APOYE EL DESARROLLO DE UN TERRITORIO INTELIGENTE Y EMPRESARIAL, PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS PUBLICAS, EXTENCIÓN AGROPECUARIA Y EN GENERAL EL PROGRESO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR"**

2. Que el valor inicial del **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2024-109 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** fue por un valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 24.999.999,57).

3. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2024-109 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** se pactó por un plazo de ejecución de TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS.

4. Que las partes suscribieron acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2024-109 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** el día diez (10) de septiembre de 2024 y fecha prevista de terminación final el treinta (30) de septiembre de 2025.

5. Una vez realizada la verificación de las obligaciones del objeto contractual, se constató la ejecución del 100% de las obligaciones del **"REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS, ADMINISTRATRIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE UNA ECONOMIA MIXTA QUE APOYE EL DESARROLLO DE UN TERRITORIO INTELIGENTE Y EMPRESARIAL, PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS PUBLICAS, EXTENCIÓN AGROPECUARIA Y EN GENERAL EL PROGRESO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR"**, dentro de los términos previstos.

6. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" de su concurrencia y contenido**.** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

7. Que en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece: "el plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con los dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del C.C.A.

8. Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. tercera, Sent, Sep. 13/99 Exp. 10.264. M.P. Ricardo

Hoyos Duque "**alcance de la liquidación del contrato**". "no en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato es un auténtico corre de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto (2), y que cuanto se suscribe sin reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". (2) en este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992, Exp. 6661; diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; Julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales.

9. Que, conforme a lo anteriormente expuesto y no habiendo divergencias o diferencias a conciliar o acordar, las partes acuerdan liquidar el **"REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS, ADMINISTRATRIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE UNA ECONOMIA MIXTA QUE APOYE EL DESARROLLO DE UN TERRITORIO INTELIGENTE Y EMPRESARIAL, PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS PUBLICAS, EXTENCIÓN AGROPECUARIA Y EN GENERAL EL PROGRESO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR"**

10. Que la supervisión del contrato objeto de la liquidación estuvo a cargo de la secretaria de planeación y Obras Publicas del Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá.

Que, por lo anterior, las parteas de manera bilateral acuerdan:

CLAUSULAS

11. **PRIMERA:** Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2024-109 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, cuyo objeto es **"REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS, ADMINISTRATRIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE UNA ECONOMIA MIXTA QUE APOYE EL DESARROLLO DE UN TERRITORIO INTELIGENTE Y EMPRESARIAL, PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS PUBLICAS, EXTENCIÓN AGROPECUARIA Y EN GENERAL EL PROGRESO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR"**, a partir de la fecha de suscripción de la presenta acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención declarándose a paz y salvo por todo concepto.

SEGUNDA: Que de acuerdo con el informe de fecha diez (10) de noviembre de 2025, expedido por el supervisor del presente contrato, la cual forma parte integral

TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá, por motivos que le sean imputables al contratista, según lo establecido en el **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2024-109 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

TERCERA: Que por lo anterior expuesto se hace necesario ordenar a la SECRETARIA DE HACIENDA, cancelar el valor **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MCTE ($9.999.999,82).** Correspondiente al saldo final para completar el 100% de la ejecución del contrato.

CUARTA: Se deja constancia que el municipio de San Pablo de Borbur Boyacá no le adeuda ningún dinero al contratista por ningún concepto.

El contratista declara a paz y salvo al Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá por todo concepto.

QUINTA: Queda entendido que el contrato de Compraventa N°. **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2024-109 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** que se liquida con la presente acta, no genera ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá y el contratista.

Para constancia se firma en San Pablo de Borbur Boyacá a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025.

Ing: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde municipal San Pablo de Borbor

JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
SUPERVISOR

ASESORIAS DEL ESTADO S.A.S
Nit. 901.572.685-7
R/L LIZETH JOHANA LÓPEZ

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
35400b7b1ee9d7e31c3b2e783160c4f9087b3f19c6e59ed4a41c8f66e2c8bfde7aae10845d34fde679c5645afb727a91

Número de Factura: FE-63
Fecha de Emisión: 30/09/2025
Fecha de Vencimiento: 30/10/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ASESORIAS DEL ESTADO S.A.S
Nombre Comercial: ASESORIAS DEL ESTADO S.A.S
Nit del Emisor: 901572685
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 6910

País: Colombia
Departamento: Boyacá
Municipio / Ciudad: Chiquinquirá
Dirección: CL 17 8 54
Teléfono / Móvil: 3105794631
Correo: asesoriasdelestadosas@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO SAN PABLO DE BORBUR
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 891801369
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Calle 000
Teléfono / Móvil: 0000000
Correo: alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				Precio unitario de venta
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	
1	0003	Pago final con estructuración, adjudicación del contrato y constitución de la sociedad de economía mixta	NIU	1,00	$ 4.201.680,61	$ 0,00	$ 0,00	$ 798.319,32	19.00			$ 4.201.680,61

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
30/09/2025 09:36:22
Documento validado por la DIAN:
30/09/2025 09:36:23
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	4201680.61
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	4201680.61
IVA	798319.32
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	798319.32
Total neto factura (=)	4999999.93
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **COP $**	$ 4999999.93

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	4.201.680,61
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	4.201.680,61
IVA	798.319,32
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	798.319,32
Total neto factura (=)	4.999.999,93
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **COP $**	$ 4.999.999,93

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764082941766 Rango desde: 52 Rango hasta: 10000 Vigencia: 2025-11-06

INFORME ACTA PARCIAL 02
CONTRATO NO. 201 DE 2025

	N°	OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES	FECHA DE REVISIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS Y PRODUCTOS.
ETAPA DE DIAGNÓSTICO	**1.**	Proyectar e instrumentalizar los documentos requeridos para la escogencia de los socios privados, tales como estudios previos, análisis del sector, acompañamiento en la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, así como en el proceso de selección de los socios, relaciones contractuales, gobiernos corporativos y acuerdos de accionistas.	Del 23 de Julio al 22 de Agosto de 2025	**1.** La labor fue desarrollada exitosamente, proyectando e construyendo los documentos necesarios para la escogencia de los socios privados. Se elaboraron los estudios previos, el análisis del sector y se brindó acompañamiento en la formulación del proyecto de pliego de condiciones, así como en el proceso de selección de los socios estratégicos. Además, se abordaron los aspectos relacionados con las relaciones contractuales, los esquemas de gobierno corporativo y los acuerdos de accionistas, asegurando una estructura jurídica, técnica y organizacional coherente con los objetivos del proyecto. **2.** La actividad fue ejecutada a
	2.	Diseñar el esquema de contratación interadministrativa entre la SEM y el Municipio de San Pablo de Borbur, así como entidades públicas de todo el país, estableciendo, objetos contractuales, un marco de obligaciones de cada una de las partes y las participaciones económicas que se generaran.	Del 23 de Agosto al 05 de Septiembre de 2025	

	3.	Elaborar los estatutos de la futura SEM, el gobierno corporativo y acuerdo de accionistas.	Del 06 de Septiembre al 16 de Septiembre de 2025	cabalidad, logrando el diseño del esquema de contratación interadministrativa entre la Sociedad de Economía Mixta (SEM) y el Municipio de San Pablo de Borbur. En el proceso se definieron los objetos contractuales, el marco de obligaciones para cada una de las partes y las participaciones económicas correspondientes, garantizando claridad jurídica, transparencia y equilibrio en las relaciones interinstitucionales. **3.** La tarea prevista fue finiquitada elaborando los estatutos de la futura Sociedad de Economía Mixta (SEM), junto con la estructuración del gobierno corporativo y el acuerdo de accionistas. Este trabajo permitió definir la organización interna, las reglas de funcionamiento y los mecanismos de participación y control, asegurando una gestión transparente, eficiente y alineada con los principios de buena gobernanza empresarial.

4. En virtud de las obligaciones del contrato, se anexa a la presente:

a. Factura electrónica
b. Resolución de adjudicación del proceso de selección del socio estratégico.
c. Estatutos de la Sociedad de Economía Mixta.
d. Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad de Economía Mixta.
e. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad de Economía Mixta.
f. Pago de seguridad social integral del equipo consultor.

Sin otro particular,

ASESORÍAS DEL ESTADO S.A.S
R.L LIZETH JOHANA LÓPEZ FANDIÑO
CONTRATO NO. 201 DE 2025

RESOLUCIÓN NO. 134
(17 DE JUNIO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPB-002-2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

El Alcalde del Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá, en calidad de ordenador del gasto, debidamente posesionado y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial lo previsto en el la ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de Licitación pública, debidamente facultado por la Constitución y la Ley para suscribir contratos, y en especial las facultades a él conferidas por la ley 1551 de 2012, los artículos 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012,Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, solicitó adelantar el proceso de selección para contratar el objeto correspondiente a*: **"SELECCIONAR SOCIO ESTRATÉGICO QUE CONFORMARÁ CON EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE UN TERRITORIO INTELIGENTE Y EMPRESARIAL, PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS PÚBLICAS Y EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA",*** para lo cual se anexaron los correspondientes Estudios y Documentos Previos, que junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicación de aviso en el portal único de Contratación, página Web www.contratos.gov.co medio por el cual se informó a todos los interesados sobre la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPB-002-2025, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que ante la necesidad que existe por parte de la Administración Municipal de **"SELECCIONAR SOCIO ESTRATÉGICO QUE CONFORMARÁ CON EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE UN TERRITORIO INTELIGENTE Y EMPRESARIAL, PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS PÚBLICAS Y EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA",** mediante resolución 177 del 28 de Mayo de 2025, se ordenó la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPB-002-2025**, siendo publicada la misma junto con el Pliego de Condiciones definitivos, los cuales estuvieron disponibles para consulta en el Portal Único de contratación de la página Web www.contratos.gov.co SECOP II.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es la escogencia de un socio, no existe un presupuesto oficial.

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040

Sin embargo, de conformidad con el estudio de viabilidad empresarial final, el socio privado seleccionado debería realizar una inversión de no menos de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($650.000.000)**.

Que el día **28** de **Mayo** de **2025** y conforme a la Resolución de Apertura **No. 177** se publicó el Pliego Definitivo de Condiciones a través del Portal Único de contratación de la página Web www.contratos.gov.co SECOP II.

Que bajo la Resolución **No. 118** del día **28** de **Mayo** de **2025**, se procedió a designar a los Miembros del Comité Evaluador, quienes se encargarían de evaluar los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de condiciones se presentaron observaciones al mismo, las cuales junto con el documento de respuesta a observaciones fueron publicadas en el Portal Único de Contratación de la página Web www.contratos.gov.co SECOP II para el proceso contractual que nos ocupa.

Que, durante el periodo previo al cierre del proceso y entrega de ofertas, no se presentaron observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego Definitivo de Condiciones dentro del citado proceso contractual.

Que, de acuerdo con el cronograma determinado en los pliegos de condiciones definitivos, los cuales fueron publicados en el SECOP II, el día 06 de junio de 2025 a las 09:00 Am fecha y hora prevista para el cierre y recibo de propuestas dentro de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPB-002-2025,** se presentó una (01) propuesta para el lote 1 y 2, así:



Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 6/06/2025 9:16:29 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		5/06/2025 6:34:44 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	EDT SEM S.A.S COLOMBIA, San Pablo De Borbur

Que, recibida la propuesta UNICA dentro del plazo establecido, para los lotes 1 y 2, el Comité Evaluador, procedió a evaluarla de conformidad con los requisitos exigidos en el Pliego Definitivo de Condiciones.

Que, el día 06 de Junio de 2025 se emitió informe de evaluación preliminar Jurídico, técnico y financiero el cual fue publicado en la página en el SECOP II, dando como resultado de la Verificación de los requisitos habilitantes y requisitos objeto de puntuación.

Que el Informe de Verificación de los requisitos habilitantes y requisitos objeto de puntuación, se publicó en la plataforma SECOP II y del mismo se corrió traslado a los proponentes por el término de **cinco (5)** días hábiles siguientes a su publicación en el Portal Único de Contratación; esto fue desde el **(06) de junio** al **trece (13)** de **junio** de **2025,** para que presentaran las observaciones que se estimaran pertinentes al contenido del mismo, tiempo en el cual no se presentaron observaciones al informe de evaluación de la Licitación Pública en referencia, por lo tanto se profirió Informe de evaluación definitivo el día 13 de junio de 2025, quedando habilitado JURIDICAMENTE,

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040

FINANCIERAMENTE Y TECNICAMENTE el oferente **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA - EDT SEM S.A.S.**

Que en ese orden de ideas, se habilita la oferta presentada por el oferente **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA - EDT SEM S.A.S**, con una propuesta de inversión para le lote 1 y 2 de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($780.000.000)**.

Que el comité evaluador designado, recomendó al Ordenador del Gasto del Municipio de San Pablo de Borbur, **ADJUDICAR** el proceso de dentro de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPB-002-2025,** a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA - EDT SEM S.A.S,** conforme a la propuesta presentada del lote 1 y 2, de acuerdo con la necesidad planteada en el estudio previo con una inversión de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($780.000.000)**.

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; procede a adjudicar el proceso de contratación para el lote 1 y 2 mediante la presente Resolución a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA - EDT SEM S.A.S,** representado Legalmente por **EDISON FERNANDO RIVERA LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.450.439 de Bogotá D.C, con una inversión de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($780.000.000)**.

Que en el desarrollo del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPB-002-2025**, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario **1082** de **2015** y la **Ley 1882 de 2018.**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el lote 1 y 2 del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPB-002-2025,** cuyo objeto es **"SELECCIONAR SOCIO ESTRATÉGICO QUE CONFORMARÁ CON EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE UN TERRITORIO INTELIGENTE Y EMPRESARIAL, PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS PÚBLICAS Y EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA",** a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA - EDT SEM S.A.S,** representado Legalmente por **EDISON FERNANDO RIVERA LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.450.439 de Bogotá D.C, con una inversión de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($780.000.000)**.

El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus respectivos anexos, en la propuesta presentada por el oferente y el contrato a suscribir.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo **9** de la ley **1150 de 2007**, el contenido de la presente Resolución se entiende notificada en Audiencia Pública de Adjudicación al proponente favorecido, a fin de que se suscriba, legalice y perfeccione la constitución de la SEM con las especificaciones técnicas de la propuesta, el Pliego Definitivo de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPB-002-2025** y a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario **1082** de **2015.**

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el acto de constitución de la SEM resultado del proceso y la propuesta aquí favorecida en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno para el agotamiento de la actuación administrativa, dado su carácter irrevocable por disposición expresa de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Pablo de Borbur, a los Diecisiete (17) días del mes de Junio de 2025.

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA - EDT SEM S.A.S

ACTO CONSTITUTIVO

San Pablo de Borbur, 26 de Agosto de 2025

Por medio del presente documento privado,

NOMBRE DEL CONSTITUYENTE	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	LUGAR DE EXPEDICIÓN /INSCRIPCIÓN	DOMICILIO
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL EDT SEM S.A.S	NIT	901973781-7	Municipio de Tunja Boyacá	FINCA SANTA HELENA - San Martín San Pablo Borbur, Boyacá
MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	NIT	891801369-2	Municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá	Carrera 3 No. 02-08 San Pablo de Borbur, Boyacá

CONSIDERACIONES

El Municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá), por medio de la Resolución de Apertura N.º 11, de fecha 28 de mayo de 2025, ordena la apertura del proceso de Licitación Pública N.º LP-SPB-002-2025 cuyo objeto es **"SELECCIONAR SOCIO ESTRATÉGICO QUE CONFORMARÁ CON EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE UN TERRITORIO INTELIGENTE Y EMPRESARIAL, PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS PÚBLICAS Y EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA"**

Que mediante Resolución No. 134 del 17 de Junio de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPB-002-2025, se resuelve: ¨***ARTíCULO PRIMERO:*** *Adjudicar el lote 1 y 2 del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPB002-2025, cuyo objeto es "SELECCIONAR SOCIO ESTRATÉGICO QUE CONFORMARÁ CON EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE UN TERRITORIO INTELIGENTE Y EMPRESARIAL, PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS, OBRAS PÚBLICAS Y EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA", a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL EDT SEM S.A.S, representado Legalmente por EDISON FERNANDO RIVERA LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.450.439 de Bogotá D.C, con una inversión de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($780.000.000). El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus respectivos anexos, en la propuesta presentada por el oferente y el contrato a suscribir. (…)*¨

Que de lo anterior, se constituyó la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL EDT SEM S.A.S,** Nit 901973781-7.

De acuerdo a los pliegos de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPB002-2025, el estudio técnico, jurídico y financiero, y el acuerdo municipal No. 003 del 30 de Enero de 2025 del Concejo Municipal de San Pablo de Bobrur donde se autorizó al alcalde a constituir una sociedad de economía mixta, las partes intervinientes declaran previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una sociedad comercial del tipo: Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), la cual se regirá por los siguientes estatutos:

Capítulo I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1º. FORMA. - La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará ***EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA - EDT SEM S.A.S.*** regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S". ***EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA - EDT SEM S.A.S,*** es una sociedad comercial por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana. El domicilio principal de la sociedad es la Carrera 3 No. 2-06 del municipio de San Pablo de Borbur.

La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

ARTÍCULO 2º. OBJETO SOCIAL. – La empresa tendrá por objeto social principal, toda actividad licita en Colombia relacionada o conexa a la promoción, ejecutora de proyectos de obra, interventoría, consultoría y estudios y diseños, estructuración, gerencia, ejecución, supervisión, administración, mandato y evaluación de proyectos de desarrollo territorial en los sectores público y privado, con énfasis en infraestructura pública y privada, tecnología, interventoría, administración y ejecución como entidad habilitada de recursos provenientes del Sistema General de Regalías, y prestación del servicio público de extensión agropecuaria en todas su modalidades. En virtud a ello podrá celebrar contratos y convenios para la administración y optimización de recursos destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura en los sectores vial, educativo, de salud, energético, cultural, deportivo, tecnológico y demás áreas estratégicas del desarrollo territorial en Colombia. Diseñar y ejecutar esquemas de gerencia integral de proyectos, asegurando la planificación, supervisión y control técnico, financiero y administrativo. Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental en proyectos de infraestructura pública y privada, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad, plazos, presupuestos y normatividad aplicable.

Actuar como entidad habilitada para gestionar, administrar y ejecutar recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la normativa vigente. Formular, estructurar, y evaluar proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, asegurando su sostenibilidad técnica, financiera, y social.

Diseñar y ejecutar programas de extensión agropecuaria que promuevan la productividad, sostenibilidad y competitividad del sector agrícola y pecuario en el ámbito nacional. Prestar asesoría técnica, capacitación y asistencia técnica a

comunidades rurales y agricultores, fomentando prácticas sostenibles y la conexión con mercados locales, nacionales e internacionales.

Gestionar y celebrar contratos de sociedad, aliados estratégicos, filiales, alianzas público-privadas, concesiones y esquemas de financiación estratégica que potencien el desarrollo sostenible en los territorios en lo relacionado al cumplimiento al objeto social. Desarrollar, implementar y comercializar soluciones basadas en tecnologías avanzadas, tales como inteligencia artificial (IA), análisis de big data y automatización de procesos, aplicadas al diseño, gerencia, y supervisión de proyectos de infraestructura, interventoría, servicios de extensión agropecuaria, y planificación territorial sostenible.

Y en general la provisión de bienes, obras y servicios y sus relacionados.

Además de las siguientes:

La prestación de servicios de asesoría, consultoría, planeación, organización, dirección, supervisión, control, auditoría, interventoría, documentación y archivo, y brindar soluciones integrales a personas naturales, así como a entidades públicas y privadas, en todo lo atinente y/o concerniente al control, auditoria, interventoría, supervisión, administración, dirección, operación y manejo de sus actividades, así como de sus organismos y entidades.

Podrá ofrecer consultoría en materia financiera, tributaria, legal, económica, tecnológica, ambiental, de marketing, recursos humanos, planeación estratégica, transformación digital, microempresas y PYMES, así como a instituciones educativas. También elaborará manuales y procedimientos, evaluará y diseñará control interno, proyectos de factibilidad e inversión, modelos económicos, matemáticos y contables, gestión de cobranzas y documental, estudios e investigaciones sociales, económicas o estadísticas, capacitación y publicaciones afines, y liquidación de empresas. Igualmente, prestará servicios y suministros en ingeniería eléctrica, electrónica, de sistemas, seguridad informática, comunicaciones y telefonía, así como en proyectos financiados con recursos públicos y privados en sectores como educación, salud, transporte, energía, telecomunicaciones, hidrocarburos, minería, alimentos, nutrición y urbanismo. Podrá actuar en procesos de reestructuración, recuperación y liquidación de empresas, reorganizaciones, fusiones, escisiones, transformaciones, adquisiciones y en aplicación del régimen de insolvencia, así como brindar consultoría y litigio en

contratación, derecho público, civil, comercial, societario, laboral, financiero, cambiario, inversión extranjera, competencia y comercio internacional. Así mismo podrá efectuar actividades de Outsourcing, operando total o parcialmente procesos, dependencias o proyectos de entidades u organismos públicos, privados, mixtos, nacionales o internacionales, vinculando o suministrando el personal y toda la logística que se requiera para tal fin. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones no incluyendo actividades propias de inmobiliarias; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos y valores. Celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, agencia, cuentas en participación y demás contratos: concurrir a todas las modalidades de contratación pública y privada; participar como socio o accionistas en sociedades de cualquier especie que desarrollen objetos sociales similares, o que les permitan ejecutar sus actividades sociales en forma más amplia y técnica o que les facilite la complementación y mejor desarrollo de su objeto social: la sociedad podrá celebrar todo acto o contrato incluyendo contratos de operación propios y/o de terceros: inclusive acudir a la integración de tribunales de arbitramento en todas las operaciones que esté interesada con capacidad para desistir y transigir en ellos. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas en consorcio o unión temporal u otro medio de asociación con personas, empresas o entidades de toda índole. Parágrafo. También podrá realizar operaciones de mutuo en favor de sus accionistas, empleados y/o vinculados. Igualmente podrá participar como socia, accionista o asociada en cualquier clase de sociedades civiles o mercantiles o en cualquier tipo de corporación o asociación, sean unas u otras, nacionales o extranjeras. Podrá adquirir, enajenar. Gravar con hipoteca o prenda, administrar y arrendar o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos, como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. Celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones como depósitos préstamos, documentos, giros, contratos de cuenta corriente o de mutuo. Celebrar así mismo, con compañías aseguradoras cualquier operación relacionada con la protección de sus bienes negocios y personas a su servicio o para la prestación de sus servicios y desarrollo del objeto social. Formar parte de otras sociedades, en especial de aquellas tenga o propongan actividades complementarias o accesorias de la empresa social o absorber o fusionarse con tales empresas. Participar en licitaciones y/o concursos públicos o privados e invitaciones a cotizar del mismo orden, bien de manera directa o mediante la conformación de uniones temporales o consorcios promesas de sociedad futura o mediante todas las formas de la

colaboración empresarial. Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe inactiva; transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores; hacer uso y/o explotar franquicias de diversa índole, incluida la representación de empresas, organismos, formas o sociedades internacionales. Celebrar toda clase de contratos de objeto lícito y en general, ejecutar todos los actos, contratos preparatorios, complementarios o accesorios, de todas las actividades anteriores, así como los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los que sean conducentes al buen logro de sus fines sociales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

En lo relacionado con las actividades de financiamiento y/o aseguramiento que eventualmente se desarrollen, se establece que no podrá efectuarse captación de dineros del público ni contratación de préstamos de dinero, salvo que sea con recursos propios de la entidad. Asimismo, se ratifica que la actividad aseguradora se adelantará exclusivamente con el propósito de proteger los bienes de la sociedad.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO. - El domicilio principal de la sociedad es el Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Como mínimo, según los acordado por la asamblea de accionistas la empresa dentro de los siguientes 3 años de constitución deberá tener una sucursal en la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO 4º. TÉRMINO DE DURACIÓN. - Las partes acuerdan que el término de duración de la sociedad será de veinte (20) años.

Capítulo II
CAPITAL Y ACCIONES.

VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES	**$ 1.000**

Artículo 5º. CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO

CLASE DE ACCIONES	Nominativas Ordinarias.
CAPITAL PAGADO	
No. DE ACCIONES	**VALOR TOTAL**
400.000	$ 400.000.000

CAPITAL AUTORIZADO	
No. DE ACCIONES	**VALOR TOTAL**
2.000.000	$ 2.000.000.000

CAPITAL SUSCRITO	
No. DE ACCIONES	**VALOR TOTAL**
1.625.000	$ 1.625.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje de participación en la sociedad se establece de la siguiente forma, indistintamente del capital aportado por cada uno de los accionistas: el 48% de las acciones correspondiente a la participación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL EDT SEM S.A.S; el 52% de las acciones correspondiente a la participación del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, reflejado en aporte en especie, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL CONSTITUYENTE	**TIPO DE IDENTIFICACIÓN**	**NÚMERO**	**ACCIONES ORDINARIAS**
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL EDT SEM S.A.S	NIT	901973781-7	780.000

MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	NIT	891801369-2	845.000

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL EN PESOS
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL EDT SEM S.A.S	780.000.000	400.000.000	$780.000.000
MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	$845.000.000	$0	$845.000.000
TOTAL	1.625.000.000	**400.000.000**	**$** 1.625.000.000

PARAGRAFO SEGUNDO: Por parte de EL MUNICIPIO el aporte será en especie, por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (845.000.000).

El capital en especie consiste en la presente iniciativa empresarial y la operación de los proyectos empresariales que se concretarán con la suscripción de mínimo un Contrato interadministrativo que deberá suscribirse con la sociedad en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la constitución de la sociedad, orientado al desarrollo de proyectos estratégicos, obras públicas, servicio público de extensión agropecuaria y demás, que promuevan la planificación territorial y acelere la transformación del municipio en un territorio inteligente, sostenible, comercial y tecnológicamente avanzado.

El Municipio de San Pablo de Borbur, como aporte en especie, se obliga, conforme a lo que se disponga en el acuerdo de accionistas, a mantener, por un término mínimo de cinco (5) años contados a partir de la constitución de la sociedad, prioridad con la empresa en la celebración de todos los contratos bajo la modalidad de entidad habilitada para la ejecución de recursos de regalías, gerencia integral de proyectos y servicio público de extensión agropecuaria, para este último caso,

cuando la empresa cumpla con la respectiva habilitación como EPSEA o la figura que la Ley establezca por la autoridad competente. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento del modelo financiero, así como de los estudios demostrativos y de factibilidad que sustentaron técnica, jurídica y financieramente la creación de la empresa. Vencido dicho término, el Municipio podrá continuar contratando con la sociedad la adquisición de bienes, obras o servicios que se encuentren comprendidos dentro de su objeto social. En todo caso para el cumplimiento de esta estipulación las decisiones deberán armonizarse con el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal en materia de selección objetiva de contratistas

PARAGRAFO TERCERO: Por parte de EL SOCIO INVERSIONISTA, el aporte consistirá en la totalidad del dinero suscrito, experiencia técnica y capacidad operativa, conforme lo definido en el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SPB-002-2025 por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($780.000.000)

El capital suscrito y no pagado por parte de EL SOCIO INVERSIONISTA, es decir el valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($380.000.000) deberán cancelarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la constitución de la presente Sociedad, de acuerdo con lo especificado por el artículo noveno de la Ley 1258 de 2008, con el fin de realizar inversiones estratégicas y compra de un bien inmueble tipo oficina.

PARAGRAFO CUARTO: Los accionistas durante el tiempo de duración de la empresa renuncian a cualquier tipo de modificación estatutaria o decisión que afecte la mayoría accionaria publica en nombre del Municipio de San Pablo Borbur, incluso mediante modificación estatutaria que realice en pleno la asamblea de accionistas.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DERIVADOS DE CADA ACCIÓN. Cada acción nominativa confiere los siguientes derechos a su propietario: a) El de deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad; b) El de percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; c) El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos; d) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que deban aprobarse los balances de fin de ejercicio, en los eventos previstos en el artículo 20 de la ley 1258 de 2008; y e) El de recibir, en caso de liquidación de la

sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

ARTÍCULO 7º. NATURALEZA DE LAS ACCIONES. - Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 8º. AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. - El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

ARTÍCULO 9º. DERECHO DE PREFERENCIA. - Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el sesenta y un por ciento (61%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

ARTÍCULO 10º. CLASES Y SERIES DE ACCIONES. - Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

PARÁGRAFO. - Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 100% de las acciones suscritas, en el caso del accionista publica se deberá atender a las normas y autorizaciones de Ley. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

ARTÍCULO 11º. VOTO MÚLTIPLE. - Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

ARTÍCULO 12º. ACCIONES DE PAGO. - En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la

sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.
Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

ARTÍCULO 13º. TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL. - Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

ARTÍCULO 14º. RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. - Durante un término de diez (10) años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 61% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

ARTÍCULO 15º. CAMBIO DE CONTROL. - Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y REVISORÍA FISCAL DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 16º. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. - La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, junta directiva y representante legal. La administración y representación legal está a cargo del Representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 17º. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las que no sean de competencia de la junta directiva, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el Alcalde Municipal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan. La secretaria será realizada por el representante legal de la SEM.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

ARTÍCULO 18º. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por el 61% de sus acciones o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 61% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

ARTÍCULO 19º. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. - Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTÍCULO 20º. REUNIONES NO PRESENCIALES. - Se podrán realizar reuniones virtuales por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

ARTÍCULO 21º. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS. - La asamblea deliberará con la presencia de todos los accionistas, dueños de las acciones suscritas con derecho a voto. El Quorum decisorio y todas las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos el 61% de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión. Habrá Quorum de liberatorio siempre que se encuentren presente el 50% o más de las acciones presentes representadas por un número plural de accionistas.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 61% de las acciones suscritas representadas por un número plural de accionistas., incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

(i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.

(ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.

(iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;

(iv) La modificación de la cláusula compromisoria;

(v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y

(vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

PARÁGRAFO PRIMERO:- Así mismo, requerirá determinación unánime del 61% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FRACCIONAMIENTO DEL VOTO: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

PARÁGRAFO TERCERO: ACTAS. - Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

ARTÍCULO 22º. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la sociedad estará compuesta por cinco (05) miembros principales, cada uno con su respectivo suplente personal. De conformidad con lo pactado entre los socios: Tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes serán designados por el accionista privado. Dos (02) miembros principales con sus respectivos suplentes serán designados por el Municipio de San Pablo de Borbur. El Alcalde Municipal hará parte de la Junta Directiva con derecho propio, ocupando uno de estos Dos (02) cupos. El otro miembro principal y su respectivo suplente será nombrado libremente por el Alcalde Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros principales y suplentes ejercerán sus funciones por el periodo de tres (03) años o el que determine la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables. El representante legal según el artículo 22 informara a la cámara de comercio los cambios que determinen los accionistas según el derecho de nombramiento que les asiste según este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de vacancia temporal o definitiva de un miembro principal, será reemplazado por su respectivo suplente, quien ejercerá sus funciones mientras dure la ausencia o hasta que se designe un reemplazo definitivo.

PARÁGRAFO TERCERO. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA. La Presidencia de la Junta Directiva estará en cabeza del alcalde municipal de San Pablo de Borbur y/o su delegado, quien la ejercerá con voz y con voto. La Secretaría de la Junta Directiva estará en cabeza del gerente de la sociedad, quien actuará con voz, pero sin voto, y tendrá a su cargo la elaboración, custodia y archivo de las actas y demás documentos relacionados con las sesiones de la Junta Directiva: Si alguno de ellos no asiste, lo reemplazara el suplente o se procederá a su nombramiento ad hoc.

PARÁGRAFO CUARTO. QUÓRUM. El quórum deliberatorio se integrará con la presencia mínima de dos (02) miembros principales de la Junta Directiva. El quórum decisorio requerirá la presencia mínima de tres (03) miembros principales de la

Junta Directiva, adoptándose las decisiones por mayoría simple de votos, salvo que la ley o los estatutos exijan una mayoría calificada. En las decisiones de los miembros representantes del accionista privado se requerirá unanimidad para todas las decisiones.

PARÁGRAFO QUINTO. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán en la dirección de la oficina principal de la sociedad y en la fecha que se indique en la respectiva convocatoria. Sin perjuicio que en la convocatoria se establezca su realización de manera virtual o mixta.

PARÁGRAFO SEXTO: La Junta Directiva podrá sesionar de manera presencial o no presencial (virtual o mixta), siempre que se garantice la comunicación simultánea o sucesiva de todos sus integrantes y la autenticidad de las decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TIPOS DE SESIONES. Sesiones ordinarias: Se realizarán como mínimo una (1) vez al año, en la fecha que determine la convocatoria. Sesiones extraordinarias: Podrán convocarse en cualquier momento por el Gerente o por solicitud de al menos tres (03) miembros principales de la Junta Directiva. Otras reuniones: Cuando estén presentes los cinco (05) miembros principales, de la Junta Directiva podrá sesionar sin previa convocatoria.

ARTÍCULO 23º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la sociedad es el órgano encargado de la toma de todas las decisiones operativas y de inversión, salvo aquellas que por Ley o por estos Estatutos correspondan al Gerente o a la Asamblea General de Accionistas.

1. Fijar los reglamentos internos de la sociedad.
2. Elaborar y aprobar el reglamento de emisión y colocación de bonos.
3. Elaborar y aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones.
4. Fijar la orientación y pautas generales para el manejo de los negocios de la sociedad, conforme a la función social que le es propia y a las directrices de la Asamblea General de Accionistas.
5. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y promover reformas cuando se considere conveniente.
6. Verificar la efectividad y transparencia de los sistemas contables y efectuar reportes periódicos a los accionistas sobre la situación financiera y de gobierno de la sociedad.
7. Aprobar el presupuesto anual de la sociedad y vigilar su cumplimiento.

8. Aprobar el marco de las condiciones de operación con los socios operadores en la ejecución de proyectos.
9. Elegir y remover libremente al Gerente y a su suplente, así como establecer su sistema de remuneración.
10. Establecer límites y topes para la contratación y adquisición de obligaciones por parte del Gerente.
11. Delegar en el Gerente u otros empleados las funciones que se consideren necesarias.
12. Impartir al Gerente instrucciones, orientaciones y órdenes.
13. Conceder permisos o licencias al Gerente y designar un encargado en caso de ausencia de este y de sus suplentes.
14. Ordenar al Gerente el desarrollo de funciones específicas asignadas a la Junta Directiva, salvo aquellas que la ley le otorgue de forma exclusiva.
15. Instrumentar las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, incluyendo las relacionadas con la readquisición de acciones propias.
16. Examinar en cualquier momento libros, documentos, instalaciones, depósitos y demás activos de la sociedad.
17. Ordenar y tomar acciones contra administradores, funcionarios o directivos cuando se requiera, sin perjuicio de lo dispuesto por la Asamblea General.
18. Someter anualmente a la Asamblea, junto con el Gerente, los estados financieros, informes de gestión, cuentas y demás documentos exigidos por la ley y los estatutos.
19. Presentar a la Asamblea un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre la gestión de la administración.
20. Elegir al Auditor Externo cuando deba designarse.
21. Cumplir con funciones asignadas por las normas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
22. Examinar y rendir a la Asamblea informes sobre el estado de los negocios sociales conforme a la ley.
23. Autorizar traslados de recursos para el funcionamiento de la empresa mixta y otros rubros permitidos por la regulación.
24. Autorizar variaciones al presupuesto y oficiar a la fiduciaria para su ejecución según lo acordado.
25. Otorgar avales y permisos al socio privado para operaciones de crédito amparadas en flujos financieros, previa comunicación expresa a la fiduciaria.
26. Cumplir lo dispuesto en el artículo 447 del Código de Comercio y normas que lo modifiquen.

27. Ejecutar las demás funciones delegadas o asignadas temporal o definitivamente a la Junta Directiva.
28. Desarrollar las funciones que confiera la ley, salvo aquellas que sean competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO: Se entenderá como gerente a quien haga las veces de representante legal de la sociedad.

ARTÍCULO 24º. REPRESENTACIÓN LEGAL. - La representación legal de la sociedad por acciones simplificada SEM estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener suplentes que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal será designado por parte de la junta directiva según su quorum decisorio, por períodos fijos de cuatro (04) años, de terna enviada por los integrantes de la asamblea de accionistas, máximo con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo del gerente, dos por el accionista público y uno por accionista privado. Sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo por la asamblea general de accionistas, cuando exista quorum decisorio. Los accionistas podrán informar de sus ternados al representante legal de la sociedad, quien a su vez, informara a la junta directiva para la elección correspondiente.

Cuando por cualquier motivo no sea posible la elección del representante legal, de manera transitoria continuara el representante legal que se encuentre a cargo.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la junta directiva.

PARAGRAFO: El representante legal deberá como mínimo ser profesional en áreas del NBC de ingeniería y/o el NBC de ciencias de la administración, con dos años de experiencia profesional y acreditar 1 año como directivo y/o representante legal de empresa pública o privada.

ARTÍCULO 25º. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal podrá adelantar todos los tramites civiles, mercantiles y bancarios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

ARTÍCULO 26. REVISORÍA FISCAL. La sociedad no tendrá Revisor Fiscal mientras no esté obligada por la Ley. De llegar a encontrarse en los supuestos legales que hacen obligatoria la provisión de dicho cargo, se procederá a la designación por parte de la asamblea general de accionistas, y su nombramiento se efectuará con posterioridad a la constitución de la sociedad.

CAPÍTULO IV

ESTADOS FINANCIEROS, Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 27. ESTADOS FINANCIEROS Y DERECHO DE INSPECCIÓN. - La sociedad tendrá ejercicios anuales y al fin de cada ejercicio social, el 31 de diciembre, la Sociedad deberá cortar sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por estos estatutos y la ley.

Tales estados, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como éstos, serán depositados en las oficinas de la sede principal de la administración, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al señalado para su aprobación.

ARTÍCULO 28. UTILIDADES, Y DIVIDENDOS. -Aprobados los estados financieros de fin de ejercicio, la Asamblea de Accionistas procederá a distribuir las utilidades. La repartición de dividendos se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en efectivo, en las épocas que defina la Asamblea de Accionistas al decretarlo sin exceder de un año para el pago total; si así lo deciden los accionistas en Asamblea, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad. En este último caso, no serán aplicables los artículos 155 y 455 del Código de Comercio.

Capítulo V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29°. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS. - Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos el 61% más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

ARTÍCULO 30°. EJERCICIO SOCIAL. - Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el

primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

ARTÍCULO 31º. CUENTAS ANUALES. - Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

ARTÍCULO 32º. UTILIDADES. - Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

PARÁGRAFO: ACUERDO DE ACCIONISTAS: Los accionistas dentro de los dos (2) meses siguientes a la constitución de la empresa SEM en lo relacionado a naturaleza y objeto del acuerdo, Derechos y obligaciones de los accionistas, Gobierno corporativo, Aportes y participación accionaria, Política de dividendos y reinversión, Duración y vigencia del acuerdo, Mecanismos de solución de controversias, obligaciones de no competencia y confidencialidad, para las utilidades de contratos y/o cualquier actividad económica adelantada por la sociedad, los accionistas suscribirán un acuerdo de accionistas dentro de los siguientes dos meses a la fecha de registro de la constitución ante el registro de la cámara de comercio, el cual deberá tener una vigencia de mínimo 10 años.

ARTÍCULO 33º. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en el artículo 34 de estos estatutos.

ARTÍCULO 34º. CLÁUSULA COMPROMISORIA. – Todas las controversias que se presenten entre los accionistas e impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberán adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la

Cámara de Comercio de Tunja. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 35º. LEY APLICABLE. - La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36º CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuera prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
4. Por las causales previstas en los estatutos.
5. Por la voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.
6. Por orden de autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

ARTÍCULO 37º. ENERVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN. - Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca

su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

ARTÍCULO 38°. LIQUIDACIÓN. - La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

ARTÍCULO 39°. - SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES. En cuanto al desarrollo y término de la liquidación, el liquidador o los liquidadores se sujetarán a las normas legales vigentes en el momento de efectuarse la liquidación.

CAPÍTULO VII
REMISIÓN

ARTÍCULO 40°. REMISIÓN NORMATIVA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del libro Segundo del Código de Comercio.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 41°. NOMBRAMIENTOS. Por el termino establecido en estos estatutos, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas, se hacen los siguientes nombramientos:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Se designa en este cargo a: **EDISON FERNANDO RIVERA LÓPEZ**, identificado civilmente con el número de cédula de ciudadanía 1.018.450.439 de Bogotá D.C., por un periodo fijo de cuatro (04) años.

La persona designada como representante legal principal estando presente acepta el cargo.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE Y MIEMBRO	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ	C.C. 7.320.361
MIEMBRO	JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ	C.C 1.053.346.090
MIEMBRO	MARIO ANDRES BLANCO ALZATE	C.C 80.814.632
MIEMBRO	ALEJANDRO ORTIZ DOMINGUEZ	C.C 7.318.128
MIEMBRO	ADRIÁN FELIPE SÁNCHEZ ORTIZ	C.C 1.056.506.241

Las personas designadas como miembros principales de la junta directiva estando presentes en la reunión, dejan constancia de la aceptación del cargo.

SUPLENTES

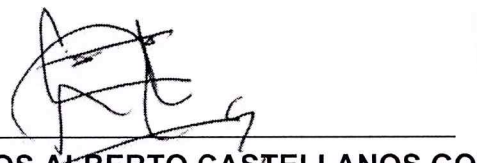
ACTUARÁ COMO SUPLENTE DE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ	SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA	C.C 1.056.410.192
JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ	ANYI YULIBETH GONZALEZ TORRES	C.C 1.049.274.439
ADRIÁN FELIPE SÁNCHEZ ORTIZ	JAISSON ALFONSO RIAÑO MARTINEZ	C.C 1.074.588.103

Las personas designadas como miembros suplentes de la junta directiva estando presentes en la reunión, dejan constancia de la aceptación del cargo.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados el día 26 del mes Agosto del año 2025 en San Pablo de Borbur y en constancia firman:



EDISON FERNANDO RIVERA LOPEZ
C.C 1.018.450.439
R.L EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL EDT SEM S.A.S



CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
C.C. 7.320.361 de Chiquinquirá Boyacá
R.L MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR



EDISON FERNANDO RIVERA LOPEZ
C.C 1.018.450.439
R.L EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA - EDT SEM S.A.S

Chiquinquirá, 19 de septiembre de 2025

Señores Cámara de Comercio Tunja

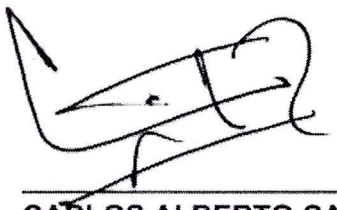
En nuestra calidad de accionsitas constituyentes de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA S.A.S**, identificados como figura al pie de nuestras firmas, nos dirijimos con el fin de aclarar algunos errores de transcripción en el texto de Constitución de Sociedad Comercial, los cuales se presentaron al momento de su elaboración ,respecto de las siguientes anotaciones:

1. En el acto constitutivo y estatutos por omision de transcripción no se indico que la palabra sigla dentro del articulo 1 de los estatutos ; para tal efecto me permito aclarar que la sigla utilizada para la constitución será **EDT SEM COLOMBIA S.A.S**

Siendo así nos permitimos solucionar la anomalia referenciada

Atentamente,

FIRMA ACIONISTAS



CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
C.C. 7.320.361 de Chiquinquirá Boyacá
R.L MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR

EDISON FERNANDO RIVERA LOPEZ
C.C 1.018.450.439
R.L EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA - EDT SEM S.A.S

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141211047148

(415)7707212489984(8020) 000014121104714 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 9 2 2 9 5	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EDT SEM COLOMBIA S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	San Pablo de Borbur 6 8 1

41. Dirección principal
CR 3 2 06

42. Correo electrónico DESARROLLOTERRITORIALTECNOLOGI@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 9 8 0 1 3 3 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 5 0 9 1 6	7 5 0 0	2 0 2 5 0 9 1 6		7 0 2 0	6 2 0 9		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIVERA LOPEZ EDISON FERNANDO

985. Cargo REPRESENTANTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 26-09-2025 09:17:43AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141211047148

(415)7707212489984(8020) 000014121104714 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 9 2 2 9 5	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 5 0 8 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 9 2 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 3 6 5 9 0	
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	6 8 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 9 2 4	
81. Hasta	2 0 4 5 0 8 2 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141211047148

(415)7707212489984(8020) 000014121104714 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 9 2 2 9 5	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 9 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 8 4 5 0 4 3 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIVERA	LOPEZ	EDISON	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141211047148

(415)7707212489984(8020) 000014121104714 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 9 2 2 9 5	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 2 0 3 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTELLANOS	GOMEZ	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 9 2 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 3 3 4 6 0 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLAMIL	RODRIGUEZ	JUAN	CAMILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 9 2 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 8 1 4 6 3 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BLANCO	ALZATE	MARIO	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 9 2 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 8 1 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORTIZ	DOMINGUEZ	ALEJANDRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 9 2 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 6 5 0 6 2 4 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	ORTIZ	ADRIAN	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 9 2 4	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Tunja

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/09/2025 - 16:46:01
Recibo No. S001067106, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1Hzbu6UTDx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA S.A.S.
Sigla : EDT SEM COLOMBIA S.A.S
Nit : 901992295-1
Domicilio: San Pablo Borbur, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 236590
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 3 2 06
Barrio : CENTRO
Municipio : San Pablo Borbur, Boyacá
Correo electrónico : desarrolloterritorialtecnologi@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3219801331
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 3 2 06
Barrio : CENTRO
Municipio : San Pablo Borbur, Boyacá
Correo electrónico de notificación : desarrolloterritorialtecnologi@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3219801331

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 26 de agosto de 2025 de la Acto Constitutivo de San Pablo De Borbur, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2025, con el No. 46364 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA S.A.S., Sigla EDT SEM COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 25 de agosto de 2045.

OBJETO SOCIAL

La empresa tendrá por objeto social principal, toda actividad lícita en Colombia relacionada o conexa a la promoción, ejecutora de proyectos de obra, interventoría, consultoría y estudios y diseños, estructuración, gerencia, ejecución, supervisión, administración, mandato y evaluación de proyectos de desarrollo territorial en los sectores público y privado, con énfasis en infraestructura pública y privada, tecnología, interventoría, administración y ejecución como entidad habilitada de recursos provenientes del Sistema General de Regalías, y prestación del servicio público de extensión agropecuaria en todas su modalidades. En virtud a ello podrá celebrar contratos y convenios para la administración y optimización de recursos destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura en los sectores vial, educativo, de salud, energético, cultural, deportivo, tecnológico y demás áreas estratégicas del desarrollo territorial en Colombia. Diseñar y ejecutar esquemas de gerencia integral de proyectos, asegurando la planificación, supervisión y control técnico, financiero y administrativo. Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental en proyectos de infraestructura pública y privada, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad, plazos, presupuestos y normatividad aplicable. Actuar como entidad habilitada para gestionar, administrar y ejecutar recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la normativa vigente. Formular, estructurar, y evaluar proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, asegurando su sostenibilidad técnica, financiera, y social. Diseñar y ejecutar programas de extensión agropecuaria que promuevan la productividad, sostenibilidad y competitividad del sector agrícola y pecuario en el ámbito nacional. Prestar asesoría técnica, capacitación y asistencia técnica a comunidades rurales y agricultores, fomentando prácticas sostenibles y la conexión con mercados locales, nacionales e internacionales. Gestionar y celebrar contratos de sociedad, aliados estratégicos, filiales, alianzas público - privadas, concesiones y esquemas de financiación estratégica que potencien el desarrollo sostenible en los territorios en lo relacionado al cumplimiento al objeto social. Desarrollar, implementar y comercializar soluciones basadas en tecnologías avanzadas, tales como inteligencia artificial (IA), análisis de big data y automatización de procesos, aplicadas al diseño, gerencia, y supervisión de proyectos de infraestructura, interventoría, servicios de extensión agropecuaria, y planificación territorial sostenible. Y en general la provisión de bienes, obras y servicios y sus relacionados. Además de las siguientes: La prestación de servicios de asesoría, consultoría, planeación, organización, dirección, supervisión, control, auditoría, interventoría, documentación y archivo, y brindar soluciones integrales a personas naturales, así como a entidades públicas y privadas,

en todo lo atinente y/o concerniente al control, auditoría, interventoría, supervisión, administración, dirección, operación y manejo de sus actividades, así como de sus organismos y entidades. Podrá ofrecer consultoría en materia financiera, tributaria, legal, económica, tecnológica, ambiental, de marketing, recursos humanos, planeación estratégica, transformación digital, microempresas y PYMES, así como a instituciones educativas. También elaborará manuales y procedimientos, evaluará y diseñará control interno, proyectos de factibilidad e inversión, modelos económicos, matemáticos y contables, gestión de cobranzas y documental, estudios e investigaciones sociales, económicas o estadísticas, capacitación y publicaciones afines, y liquidación de empresas. Igualmente, prestará servicios y suministros en ingeniería eléctrica, electrónica, de sistemas, seguridad informática, comunicaciones y telefonía, así como en proyectos financiados con recursos públicos y privados en sectores como educación, salud, transporte, energía, telecomunicaciones, hidrocarburos, minería, alimentos, nutrición y urbanismo. Podrá actuar en procesos de reestructuración, recuperación y liquidación de empresas, reorganizaciones, fusiones, escisiones, transformaciones, adquisiciones y en aplicación del régimen de insolvencia, así como brindar consultoría y litigio en contratación, derecho público, civil, comercial, societario, laboral, financiero, cambiario, inversión extranjera, competencia y comercio internacional. Así mismo podrá efectuar actividades de Outsourcing, operando total o parcialmente procesos, dependencias o proyectos de entidades u organismos públicos, privados, mixtos, nacionales o internacionales, vinculando o suministrando el personal y toda la logística que se requiera para tal fin. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones no incluyendo actividades propias de inmobiliarias; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos y valores. Celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, agencia, cuentas en participación y demás contratos: concurrir a todas las modalidades de contratación pública y privada; participar como socio o accionistas en sociedades de cualquier especie que desarrollen objetos sociales similares, o que les permitan ejecutar sus actividades sociales en forma más amplia y técnica o que les facilite la complementación y mejor desarrollo de su objeto social: la sociedad podrá celebrar todo acto o contrato incluyendo contratos de operación propios y/o de terceros: inclusive acudir a la integración de tribunales de arbitramento en todas las operaciones que esté interesada con capacidad para desistir y transigir en ellos. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas en consorcio o unión temporal u otro medio de asociación con personas, empresas o entidades de toda índole. Parágrafo. También podrá realizar operaciones de mutuo en favor de sus accionistas, empleados y/o vinculados. Igualmente podrá participar como socia, accionista o asociada en cualquier clase de sociedades civiles o mercantiles o en cualquier tipo de corporación o asociación, sean unas u otras, nacionales o extranjeras. Podrá adquirir, enajenar. Gravar con hipoteca o prenda, administrar y arrendar o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos, como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso,

cuando haya lugar a ellas. Celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones como depósitos, préstamos, documentos, giros, contratos de cuenta corriente o de mutuo. Celebrar así mismo, con compañías aseguradoras cualquier operación relacionada con la protección de sus bienes negocios y personas a su servicio o para la prestación de sus servicios y desarrollo del objeto social. Formar parte de otras sociedades, en especial de aquellas tenga o propongan actividades complementarias o accesorias de la empresa social o absorber o fusionarse con tales empresas. Participar en licitaciones y/o concursos públicos o privados e invitaciones a cotizar del mismo orden, bien de manera directa o mediante la conformación de uniones temporales o consorcios promesas de sociedad futura o mediante todas las formas de la colaboración empresarial. Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como partícipe activa o como partícipe inactiva; transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores; hacer uso y/o explotar franquicias de diversa índole, incluida la representación de empresas, organismos, formas o sociedades internacionales. Celebrar toda clase de contratos de objeto lícito y en general, ejecutar todos los actos, contratos preparatorios, complementarios o accesorios, de todas las actividades anteriores, así como los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los que sean conducentes al buen logro de sus fines sociales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En lo relacionado con las actividades de financiamiento y/o aseguramiento que eventualmente se desarrollen, se establece que no podrá efectuarse captación de dineros del público ni contratación de préstamos de dinero, salvo que sea con recursos propios de la entidad. Asimismo, se ratifica que la actividad aseguradora se adelantará exclusivamente con el propósito de proteger los bienes de la sociedad. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	2.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 1.625.000.000,00
No. Acciones	1.625.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	400.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada SEM estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener suplentes que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal será designado por parte de la junta directiva según su quórum decisorio, por períodos fijos de cuatro (04) años, de terna enviada por los integrantes de la asamblea de accionistas, máximo con tres meses de anticipación al vencimiento del período del gerente, dos por el accionista público y uno por accionista privado. Sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo por la asamblea general de accionistas, cuando exista quórum decisorio. Los accionistas podrán informar de sus ternados al representante legal de la sociedad, quien a su vez, informará a la junta directiva para la elección correspondiente. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal podrá adelantar todos los trámites civiles, mercantiles y bancarios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 26 de agosto de 2025 de la Acto Constitutivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2025 con el No. 46364 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EDISON FERNANDO RIVERA LOPEZ	C.C. No. 1.018.450.439

JUNTA DIRECTIVA

Por documento privado del 26 de agosto de 2025 de la Acto Constitutivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2025 con el No. 46364 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ	C.C. No. 7.320.361
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ	C.C. No. 1.053.346.090
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARIO ANDRES BLANCO ALZATE	C.C. No. 80.814.632
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ALEJANDRO ORTIZ DOMINGUEZ	C.C. No. 7.318.128
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ADRIAN FELIPE SANCHEZ ORTIZ	C.C. No. 1.056.506.241

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA	C.C. 1.056.410.192
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ANYI YULIBETH GONZALEZ TORRES	C.C. 1.049.627.439
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JAISSON ALFONSO RIAÑO MARTINEZ	C.C. 1.074.558.103

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: M7500
Otras actividades Código CIIU: M7020 J6209

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Cámara de Comercio de Tunja

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/09/2025 - 16:46:01
Recibo No. S001067106, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1Hzbu6UTDx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

DIXYE TATIANA
GUZMAN SANABRIA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141173746239

(415)7707212489984(8020) 000014117374623 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 2 6 8 5	7	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASESORIAS DEL ESTADO S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Chiquinquirá 1 7 6

41. Dirección principal
CL 17 8 54

42. Correo electrónico asesoriasdelestadosas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 7 9 4 6 3 1	3 1 1 8 4 6 8 1 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 2 0 2 2 8	7 4 9 0	2 0 2 2 0 2 2 8	7 0 2 0	8 2 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ FANDIÑO LIZETH JOHANA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173746239

(415)7707212489984(8020) 000014117374623 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 2 6 8 5	7	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 2 0 2 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 3 0 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 9 9 0 5 8	
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	1 7 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 0 3 0 2	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173746239

(415)7707212489984(8020) 000014117374623 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 2 6 8 5	7	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 7 6 6 6 5 3 0 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	FANDIÑO	LIZETH	JOHANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 8 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 3 3 4 7 1 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	CASTILLO	JESSICA	TATIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141173746239

(415)7707212489984(8020) 000014117374623 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 2 6 8 5	7	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 3 3 4 4 8 6 0	8	2 9 5 4 2 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
NAVARRETE	MORENO	YULY	ANDREA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141162516480

(415)7707212489984(8020) 000014116251648 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 6 6 6 5 3 0 0	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 6 6 6 5 3 0 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Villa de San Diego de Ubate 8 4 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LOPEZ	FANDIÑO	LIZETH	JOHANA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Villa de San Diego de Ubate 8 4 3

41. Dirección principal: CL 11 10 58 CA 3

42. Correo electrónico: llizethjohana@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 4 6 8 1 4 7	3 0 0 2 9 9 9 6 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 9 1 0	2 0 2 1 0 7 0 2	8 2 9 9	2 0 2 0 0 3 0 4			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ FANDIÑO LIZETH JOHANA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 10-11-2025 04:48:15PM

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA

El Suscrito LIZETH JOHANA LÓPEZ FANDIÑO Representante legal, identificado con cédula de ciudadanía No 1.076.665.300 de Ubaté, certifica que la sociedad ASESORIAS DEL ESTADO S.A.S, identificada con NIT. 901572685-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Tunja, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los ocho (8) días del mes de Octubre de 2025, en Chiquinquirá Boyacá.

Atentamente,

ASESORIAS DEL ESTADO S.A.S
NIT 901572685-7
LIZETH JOHANA LÓPEZ FANDIÑO
C.C.N° 1.076.665.300 de Ubaté
DIRECCIÓN: Calle 17 No. 8-54 Piso 3 Chiquinquirá Boyacá
EMAIL: lizethjohana@gmail.com
TELÉFONO: 3118468147

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053347196		ROMERO CASTILLO JESSICA TATIANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 10 7 57 segundo piso	CHIQUINQUIRA-BOYACA	3227378170	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1729558615	9490851273	I	2025/09/22	2025/08/27	BANCOLOMBIA	0	$162,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1053347196	ROMERO JESSICA	230301	11	$521,950	$83,600	EPS017	11	$521,950	$65,300	CCF10	11	$521,950	$10,500	14-23	11	$521,950	$2,800	11	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$521,950	$83,600			$521,950	$65,300			$521,950	$10,500			$521,950	$2,800		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$83,600	$0	$0	$83,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$83,600	$0	$0	$83,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$2,800	$0	$0	$2,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$2,800	$0	$0	$2,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$0	$0	$10,500
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	1	$10,500	$0	$0	$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$65,300	$0	$0	$65,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$65,300	$0	$0	$65,300
TOTAL				1	$162,200	$0	$0	$162,200

2025/08/27 08:16 AM

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80028602	NESTOR RAUL PALACIOS SUESCUN	Carrera 11 #115-08 Apto 406	3926431	nestorpalacios@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-07	2025-07	I	16/09/2025	89867992	$2.193.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	888.900	0		0		0	43	24.200	0	913.100	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING - Proteccion)	800229739-0	1.137.800	0	0	35.600	35.600	43	30.900	2.000	1.241.900	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	37.200				37.200	43	1.100	38.300			372	38.300	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	43	0	0	0
ICBF				
0	43	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	888.900	913.100
Pensión	1	1.209.000	1.241.900
Riesgos Laborales	1	37.200	38.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	2.135.100	2.193.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80028602	NESTOR RAUL PALACIOS SUESCUN	Carrera 11 #115-08 Apto 406	3926431	nestorpalacios@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÀ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-07	2025-07	I	16/09/2025	89867992	$2.193.300	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 80028602 | PALACIOS SUESCUN NESTOR RAUL | 59 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 7.111.000 | 1.137.800 | 0 | 0 | 35.600 | 35.600 | EPS005 | 7.111.000 | 888.900 | 14-23 | 7.111.000 | 1 | 37.200 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 33700940		ESTUPIÑAN GONZALEZ LILY YOHANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 7 NO 27 40	CHIQUINQUIRA-BOYACA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1780400914	9490788037	I	2025/09/09	2025/09/16	BANCO DAVIVIENDA	7	$967,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	33700940	ESTUPIÑAN GONZALEZ LILY YOHANA	230301	30	$3,102,800	$496,500	EPS017	30	$3,102,800	$387,900	CCF10	30	$3,102,800	$62,100	14-23	30	$3,102,800	$16,200	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$3,102,800	$496,500			$3,102,800	$387,900			$3,102,800	$62,100			$3,102,800	$16,200		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$496,500	$2,200	$0	$498,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$496,500	$2,200	$0	$498,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$16,200	$100	$0	$16,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$16,200	$100	$0	$16,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$62,100	$300	$0	$62,400
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	1	$62,100	$300	$0	$62,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$387,900	$1,800	$0	$389,700
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$387,900	$1,800	$0	$389,700
TOTAL				1	$962,700	$4,400	$0	$967,100

2025/09/26 02:45 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053340444		SANCHEZ RIVERA DANIEL ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 9 n 9 83 sur	CHIQUINQUIRA-BOYACA	3111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1732423013	9490872018	I	2025/09/10	2025/08/28	BANCOLOMBIA	0	$1,306,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1053340444	SANCHEZ RIVERA DANIEL ALBERTO	230301	30	$4,500,000	$720,000	EPS037	30	$4,500,000	$562,500		0	$0	$0	14-23	30	$4,500,000	$23,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$4,500,000	$720,000			$4,500,000	$562,500			$0	$0			$4,500,000	$23,500		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$720,000	$0	$0	$720,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$720,000	$0	$0	$720,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$23,500	$0	$0	$23,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$23,500	$0	$0	$23,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$562,500	$0	$0	$562,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$562,500	$0	$0	$562,500
TOTAL				1	$1,306,000	$0	$0	$1,306,000

2025/08/28 11:38 AM

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1076665300	LIZETH JOHANA LOPEZ FANDIÑO	CARRERA 8 N 10-15	3118468147	LLIZETHJOHANA@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-08	I	02/09/2025	89495315	$405.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	178.000	0		0		0	0	0	0	178.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Colfondos	800227940-6	227.800	0	0	0	0	0	0		227.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	178.000
Pensión	1	227.800	227.800
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	405.800	405.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1076665300	LIZETH JOHANA LOPEZ FANDIÑO	CARRERA 8 N 10-15	3118468147	LLIZETHJOHANA@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-08	I	02/09/2025	89495315	$405.800	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES						
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colombiano en el exterior	Extranjero	INO	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	1076665300	LOPEZ FANDIÑO LIZETH JOHANA	3	0			N																	231001	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS037	1.423.500	178.000		0		0		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información